

CIRCULAR-RIM-005-2015

De: Msc. Oscar Rodríguez Sánchez

Director

Registro Inmobiliario

Para: Subdirección Registral, Coordinación General, Asesoría Jurídica, Jefes de

Registradores, Registradores de la Subdirección Registral y Agencia Banco

de Costa Rica

Asunto: Cobro de Timbre del Colegio de Abogados

Fecha: 13 de agosto de 2015

Considerando:

Firma:



Primero: Que en el Diario Oficial La Gaceta N° 157 del 13 de agosto de 2015, fue publicado el Decreto Ejecutivo N° 39078-JP, que corresponde al nuevo "Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado".

Segundo: Que de acuerdo al artículo 8 inciso g) del Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario, que es Decreto Ejecutivo N° 35509-J, publicado en La Gaceta N° 198 del 13 de octubre de 2009, corresponde a la Dirección de este Registro emitir y aprobar las directrices de funcionamiento operativo, técnico y administrativo en material catastral y registral.

Por lo tanto, conforme al artículo 109 del Decreto citado supra, en los instrumentos públicos se pagará el timbre del Colegio de Abogados de acuerdo con la cuantía del acto o contrato de la siguiente manera:

| CUANTIA | COBRO |
|---|-------------|
| Hasta 250.000,00 | Exentos |
| Mayor de ¢ 250.000,00 y no pase de ¢ 1.000.000,00 | ¢ 1.000,00 |
| Mayor de ¢ 1.000.000,00 y no pase de ¢ 5.000.000,00 | ¢ 2.000,00 |
| Mayor de ¢ 5.000.000,00 y no pase de ¢ 25.000.000,00 | ¢ 5.000,00 |
| Mayor de ¢ 25.000.000,00 y no pase de ¢ 50.000.000,00 | ¢ 10.000,00 |
| Mayor de ¢ 50.000.000,00 y no pase de ¢ 100.000.000,00 | ¢ 15.000,00 |
| Mayor de ¢ 100.000.000,00 y no pase de ¢ 500.000.000,00 | ¢ 25.000,00 |
| Mayor de ¢ 500.000.000,00 | ¢ 50.000,00 |



República de Costa Asimismo, deben tener en consideración las siguientes situaciones:

- 1. En el caso de traspaso de inmuebles, la cuantía se debe establecer conforme al monto mayor entre el valor real y el valor fiscal del bien.
- 2. Todos los instrumentos adicionales que no aumenten la cuantía estarán exentos.
- 3. Si el documento contiene varias operaciones se debe tasar el timbre sobre la suma de cada una de ellas, pero si son asuntos inestimables cubrirán ¢ 250.00 de timbre cada uno.

Rige para los documentos otorgados a partir del 13 de agosto de 2015.